1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan No.:	2020
	Consecutivo	N/A
Tipo de presupuesto asignado	Recursos propios	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	Difusión de los derechos humanos y derecho internacional humanitario.	
Código BPID:	2020-17000-0004	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	Septiembre de 2021	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio:	JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ	
Modalidad de contratación	Selección abreviada a través de subasta inversa	
Tipo de contrato:	Compraventa	Otro:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de selección que permita satisfacer la necesidad de la entidad.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir los fines del Estado.

El Departamento de Caldas fue creado por la Ley 17 de 1905. Es una entidad territorial perteneciente a la rama del poder ejecutivo y está sometido al régimen constitucional del título XI de la organización territorial y en especial al Capítulo II del Régimen Departamental de la Constitución Política. Se rige por el código de régimen departamental, Decreto 1222 de abril 18 de 1986, modificado por la Ley 617 de 2000.

Según el precepto constitucional contenido en el artículo 287 *"las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la constitución política y la Ley"* la misma norma anuncia sus derechos, entre ellos, ejercer las competencias que les correspondan.

La Constitución Política en su artículo segundo, establece como uno de los fines esenciales del Estado *"asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"* y establece que *"las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

En este orden de ideas, el Departamento de Caldas, a través de la Secretaria de Gobierno tiene como misión consolidar la convivencia pacífica de los ciudadanos generando una cultura de respeto y de protección de sus derechos constitucionales, para ello tiene a su cargo la unidad de Derechos Humanos, la cual propende por aunar esfuerzos con las demás entidades a nivel departamental y nacional, con el fin reducir los índices de violación de los Derechos Humanos-DH y Derecho Internacional Humanitario-DIH, adicionalmente es una unidad transversal en la Gobernación, ya que se encarga de articular las diferentes secretarías de la Gobernación en pro de las víctimas del conflicto armado, velando por el bienestar de cada una de ellas, atendiendo a los diferentes hechos victimizantes y de esta manera garantizar los espacios de participación en los diferentes eventos que les permita conocer sus derechos y de esta manera conocer las

oportunidades que les brinda las diferentes entidades a nivel nacional en especial las que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de las Víctimas –SNARIV-

Dentro del componente misional de la Unidad de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno Departamental, se cuenta con la promoción y protección de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el derecho de las Víctimas del conflicto armado interno en la circunscripción del Departamento de Caldas.

Sobre la base fundamental del respeto a los derechos humanos y derecho internacional humanitario, el Departamento de Caldas a través de la Secretaria de Gobierno, tiene el deber fundamental de velar por la tranquilidad y la seguridad de los habitantes de su jurisdicción Departamental. Este presupuesto implica per-se el acompañamiento sobre la base del respeto a los derechos humanos de aquellos ciudadanos privados de la libertad, a los cuales el Estado a través de sus instituciones debe brindarle garantías conforme a ley y a los recursos existentes.

Dentro del ordenamiento jurídico se ha trasladado a las entidades territoriales una serie de obligaciones en materia de corresponsabilidad frente a las instituciones carcelarias, lo faculta para tomar las medidas necesarias y conducentes para cumplir con las mismas, en tal sentido y de conformidad a postulados normativos; la ley 65 de 1993 vigente aun, por medio de la cual se expide el código penitenciario y carcelario, advierte en sus apartes la necesidad de destinar partidas presupuestales que permitan atenuar la crisis que históricamente ha afrontado el sistema penitenciario en Colombia. Reza uno de sus incisos del articulo 17 lo siguiente *"En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios"*

El Departamento de Caldas por medio de la Secretaría de Gobierno –Unidad de derechos humanos- dispuso el apoyo integral a los internos de los centros carcelarios, con un enfoque de respeto a sus derechos humanos, que implica trabajar en una dinámica de prevención del delito y apoyo a los establecimientos penitenciarios y carcelarios.

El pasado 02 de febrero de 2021; en el marco del comité penitenciario y carcelario del departamento de Caldas se definió como objeto y motivación de este escenario, elegir de forma democrática y participativa cuál será el establecimiento penitenciario y carcelario beneficiado con la destinación de un vehículo para el año en curso 2021.

> "La Coronel Claribel Idrobo Morales Directora de la regional Caldas Inpec menciona la gran necesidad de cada uno de los municipios de este vehículo, por la cantidad de PPLS, internos en estos centros penitenciarios, por distancias y por todo aquello que se presentan estos centros de reclusión; seguidamente se realiza la votación:
>
> El establecimiento penitenciario de mujeres de Manizales cuenta con cinco votos de los siguientes municipios cárcel de varones Manizales, cárcel de mujeres Manizales establecimiento de la brava, Pensilvania lamino.
>
> Para el establecimiento penitenciario Riosucio hay dos votos: de Anserma y Riosucio.
>
> Para el establecimiento penitenciario de Pacora se tienen dos votos: Pácora y Aguadas siendo así un total de nueve votos, quedando elegido para el beneficiario del vehículo el establecimiento penitenciario carcelario de mujeres Manizales"

En razón a lo anterior, se adjunta el acta del primer comité departamental penitenciario y carcelario.

Razones de tipo legal y normativo aunado a una realidad histórica que viven las instituciones carcelarias adscritas a nuestra jurisdicción, motivan a esta Secretaría de Gobierno del Departamento -Unidad de Derechos Humanos- a llevar a cabo el proceso contractual correspondiente a fin de adquirir un vehículo de transporte de internos con destino al Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Manizales- Caldas, conforme a la partida

presupuestal destinada para el desarrollo de la actividad que requiere contratarse, basado en el respeto de los derechos humanos y la corresponsabilidad que advierte el desarrollo de una política pública que involucre a todos los actores y por ende los destinatarios de las decisiones que se toman en bien de la sociedad.

Para lo anterior, se tiene registro en el banco de programas y proyectos de inversión departamental –BPID 2020-17000-0004 el **PROYECTO:** Difusión de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el departamento de Caldas **PROGRAMA:** Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario **SUBPROGRAMA:** Garantía de los derechos humanos **ACTIVIDAD:** apoyo en el mejoramiento de centros carcelarios y/o penitenciarios adquisición de vehículo. **PLAN DE DESARROLLO:** Unidos es posible 2020-2023.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO A CONTRATAR:
Compraventa de un vehículo tipo panel que tiene como destino el establecimiento penitenciario de mujeres de Manizales del departamento de Caldas.

2.2. IDENTIFICACIÓN CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
25	10	15	00	Vehículos de pasajeros
25	10	00	00	Vehículos de motor

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Compraventa de un vehículo tipo panel que tiene como destino el establecimiento de mujeres de Manizales, deben atender a las especificaciones técnicas y accesorios definidas en el anexo **"ESPECIFICACIONES TECNICAS INPEC"**

OTRAS ESPECIFICACIONES:

1. El vehículo debe ser entregado al Establecimiento penitenciario y carcelario de Mujeres de Manizales Caldas
2. El vehículo debe estar matriculado a nombre de la Gobernación de caldas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar la factura de los productos entregados al Departamento – Secretaría de Gobierno.
2. El contratista retirará los elementos y/o materiales objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Departamento, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas.
2. Hacer entrega del vehiculo siguiendo las indicaciones del Departamento de Caldas.
3. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
4. Informar oportunamente a la Secretaría de Gobierno de cualquier inconveniente que se presente y del cual sea corresponsable la administración.
5. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

8. Brindar las garantías exigidas en las condiciones técnicas.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
10. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.
11. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado en su totalidad.
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
14. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
15. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

1. Designar un supervisor del presente contrato.
2. Cancelar el valor del contrato dentro del plazo establecido.
3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Verificar a través del supervisor que los servicios prestados por el contratista, se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
5. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR.

1. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.
2. Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formaran parte de los documentos del contrato.
3. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución las tendiente a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.
4. El supervisor del contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo, y deberá velar por la concreta ejecución del contrato, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en el pliego de condiciones.
6. En desarrollo de su función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la concreta entrega del bien adquirido objeto de este contrato, por parte del contratista.
7. Verificar la calidad e idoneidad de los bienes del Objeto contractual.
8. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los bienes entregados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
9. Atender y dar respuesta por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto a aquellas que no sean de su soporte, dará traslado competente, adjuntado si es el caso el respectivo concepto.
10. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
11. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio.

12. Velar por la Liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Presente proceso de contratación así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el Demás normas concordantes.

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

El literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Establece como causal de Selección abreviada, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, Igualmente dispone que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De acuerdo a lo anterior, el presente proceso se llevará a cabo a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA teniendo en cuenta que el tipo o naturaleza del bien a contratar se enmarcan dentro de la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, que corresponden aquellos que tienen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y de calidad homogéneos para su adquisición, e igualmente corresponde a esta modalidad de selección objetiva, toda vez que la misma está prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima la cuantía del contrato en CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($169.710.750), incluidos impuestos y todos los costos para la correcta ejecución del contrato.

El citado valor incluye el pago de todos los impuestos nacionales y territoriales a cargo del futuro contratista, así como: i. Prodesarrollo equivalente al 2%, ii. Prouniversidad equivalente al 1% iii. Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y iv. Proadulto Mayor equivalente al 3%,

precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán cada mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para obtener los precios del mercado, se solicitó cotizaciones a las firmas que prestan los servicios requeridos. Los cuales presentaron cotización, de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos exigidos en el presente estudio de conveniencia y oportunidad. Para obtener los precios de mercado cotizado por estas firmas, se procedió a hacer un análisis de los valores, donde se pudo establecer que se encuentran muy acordes, por lo que se estimó que su valor es razonable y procedente; por lo tanto, los precios del mercado corresponden al valor promedio de los valores cotizados y que están acordes, teniendo en cuenta que cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el presente estudio previo.

Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer por la Secretaria de Gobierno, se solicitaron cotizaciones a las empresas que se relacionan a continuación:

1. CASATORO
2. AUTOMOTRIZ CALDAS MOTOR S.A.S.

VALORES ESTIMADOS DE PRECIO DE MERCADO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACION 1. IVA incluido CASATORO	COTIZACION 2. IVA incluido CALDAS MOTOR	PROMEDIO
1	Vehículo tipo panel para el traslado de retenidos.	1	$ 169.289.600	$170.131.900	$ 169.710.750

Cantidades previstas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Vehículo tipo panel para el traslado de retenidos.	1	$ 169.710.750	$ 169.710.750

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de entrega del vehículo será en Manizales, Caldas

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP	FECHA	VALOR
3500014244	21-07-2021	$75.000.000
3500013583	05-02-2021	$99.988.184

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad Compradora debe elegir la cotización que ofrezca los vehículos que cumplen con las características solicitadas y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización

10. FORMA DE PAGO:

El Departamento de Caldas, realizará un único pago contra entrega, una vez recibidos por parte del supervisor del contrato los bienes objeto del contrato de compraventa en las condiciones y características requeridas, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO: El pago de la estampilla se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta", de acuerdo con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 estatuto de rentas del Departamento de Caldas.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de Contratación, Si____ No _x_ está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Secretario de Gobierno
Gobernación de Caldas

YONATHAN AMED VELÁSQUEZ ORTIZ
Profesional Especializado
Secretaria Gobierno Departamental

***Proyectó**: Diana Pulgarín*
Abogada contratista
Secretaría de Gobierno

***Revisó**: Jorge Iván López Díaz*
Asesor Jurídico
Secretaría de Gobierno